



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 49 SERIE 2018-2019

PARA APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COMUNIDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A TENOR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13.010 DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE 1991; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, declara como política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo grado posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. Además, faculta a los Municipios a adoptar un Plan de Ordenación Territorial estratégico el cual será un instrumento de Ordenación Territorial integral y estratégico de la totalidad del territorio municipal;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal mediante la Resolución Número 60 Serie 1992-1993, del 22 de octubre de 1992 aprobó el primer Plan Territorial de Ponce así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce de conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada;

POR CUANTO: El Plan Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio municipal atendiendo los diferentes aspectos del ordenamiento del espacio municipal y estableciendo las directrices específicas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas con el fin de propiciar el desarrollo ordenado y sustentable del Municipio. Este nuevo

régimen se articuló mediante una serie de documentos que establecieron las distintas clasificaciones de suelo y su calificación mediante los Distritos de Ordenación;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial definió los elementos fundamentales de la ordenación del territorio municipal y estableció el programa para su desarrollo, ejecución, así como el plazo de su vigencia;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según citado, establece que la Oficina de Ordenación Territorial tiene la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del municipio;

POR CUANTO: El Artículo 13.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, declara que los Planes de Ordenación Territorial que adopten los municipios fomentarán y propiciarán, en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del Gobierno Central con injerencia;

POR CUANTO: El Artículo 13.010 de dicho precepto legal dispone que el Municipio, durante la elaboración de un Plan de Ordenación y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan de Ordenación, creará una o varias Juntas de Comunidad, las cuales deberán estar compuestas por una cantidad no menor de siete (7) miembros ni mayor de once (11) miembros, y la mayor parte de estos serán residentes del área geográfica que representen; el resto podrán ser comerciantes, profesionales o trabajadores que desempeñen sus labores en el área;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 61 Serie 1992-1993, autorizó la Creación de Juntas de Comunidad a tenor con lo dispuesto en el Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, la cual creó cuatro (4) Juntas de Comunidad pertenecientes a tres zonas geográficas y que formaban parte de los criterios del Primer Plan territorial. Estas zonas geográficas son representativas de los suelos urbanos consolidados de la ciudad, de las urbanizaciones en la periferia o zonas sub-urbanas de la ciudad y de la población rural y poblados aislados del Municipio;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 62 Serie 1992-93 y conforme al Artículo 13.010 de la Ley de

Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, ordenó la ratificación de nombramientos de los miembros de las primeras Juntas de Comunidad para el Primer Plan de Ordenación de 1992 en el Municipio de Ponce;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 108 Serie 1998-99 y conforme al Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, adoptó el Reglamento Interno de las Juntas de Comunidad del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 78 Serie 1999-2000 y conforme al Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, ordenó la ratificación de nombramientos de los nuevos miembros de las Juntas de Comunidad para la Revisión Integral del Plan Territorial de 2003 en el Municipio de Ponce;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 79 Serie 1999-2000 y conforme al Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, ordenó enmendar la delimitación geográfica de la Junta Núm. II creada bajo la Ordenanza Número 61 Serie 1992-93, creando cinco (5) Juntas de Comunidad pertenecientes a tres zonas geográficas las cuales responden a los nuevos criterios del Plan de Ordenación Territorial y a los estudios de población y otros realizados a las juntas anteriores;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 26 Serie 2002-2003, aprobó una Revisión Integral del Plan Territorial de Ponce el 14 de enero de 2003. El mismo entró en vigencia el 28 de diciembre de 2003 en cumplimiento con las disposiciones del Reglamento sobre los planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, Reglamento de Planificación Número 24 y en conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 26 Serie 2011-2012 y conforme al Artículo 13.010 de la Ley de

Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, ordenó la ratificación de nombramientos de los nuevos miembros de las Juntas de Comunidad para la continuidad de las mismas en la Revisión Integral del Plan Territorial de 2003 en el Municipio de Ponce;

- pac
Mey
w/w*
- POR CUANTO:** Por el tiempo transcurrido y por la condición actual del Plan de Ordenación Territorial, estas Juntas de Comunidad no se encuentran en funciones, dado que el término de nombramiento de sus miembros ha transcurrido requiriendo que se identifiquen nuevos miembros para las Juntas de Comunidad debido al inicio de una Revisión al Plan Territorial para actualizarlo a las funciones y programas propuestos para el Municipio;
- POR CUANTO:** Las Juntas de Comunidad deben ser organismos representativos de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad que constituyan y que por tales fines, el Municipio no podrá discriminar por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas al nombrar o confirmar los miembros de las Juntas de Comunidad;
- POR CUANTO:** A tenor con el Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se deberá nombrar un mínimo de una Junta de Comunidad por cada cincuenta mil (50,000) habitantes o fracción de estos;
- POR CUANTO:** La Oficina de Ordenación Territorial procedió a revisar el perímetro de las Juntas de Comunidad existentes, a base de los grupos de bloques censales del Censo del 2010, encontrando que la población en cada una de estas Juntas seguía cumpliendo con el requisito de habitantes en ellas según establecido en el Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada;
- POR CUANTO:** A tenor con la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, corresponde a la Alcaldesa nombrar a los miembros de las Juntas de Comunidad por un término de dos (2) o tres (3) años, manteniendo en todo cambio de Junta de Comunidad no menos de un tercio (1/3) de los miembros;
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según

enmendada, dispone que los miembros de las Juntas de Comunidad desempeñarán sus cargos durante la vigencia de sus nombramientos o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos;

POR CUANTO: Las Juntas de Comunidad tienen las funciones de asesorar al Municipio en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación Territorial y del Reglamento de Ordenación dentro de un área geográfica específica y vigilar por la implementación y cumplimiento de dichos documentos y por la ejecución de las facultades sobre la Ordenación Territorial delegadas al Municipio. Además, las Juntas de Comunidad promoverán la participación ciudadana en dichos procedimientos e informarán al Municipio sus recomendaciones;

POR CUANTO: Las Juntas de Comunidad han sido orientadas respecto a sus diferentes funciones, sus deberes y sus prerrogativas, lo cual ha sido aceptado por los miembros de éstas;

POR CUANTO: Las Juntas de Comunidad se encuentran en el proceso de adoptar el Reglamento Interno ya aprobado bajo la Ordenanza Número 108 Serie 1998-99 y tomar los acuerdos pertinentes para su funcionamiento, incluyendo la elección de sus directivas;

POR CUANTO: La Alcaldesa, conforme sus facultades delegadas a través de la Ley de Municipios Autónomos, supra, en su Art. 3.010, (e) tiene la responsabilidad de someter a la confirmación de la Legislatura Municipal los nombramientos que por ley deba confirmar dicho cuerpo, y entre estos se encuentra el nombramiento de los miembros de las Juntas de Comunidad;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal, entre sus facultades y deberes se encuentra el de: "Confirmar los nombramientos de los funcionarios municipales y de los oficiales municipales y miembros de las juntas de entidades municipales, cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la legislatura por disposición de ésta o cualquier otra Ley." Ley de Municipios Autónomos, supra, Artículo 5.005 (b);

POR CUANTO: Conforme con sus facultades delegadas, la Alcaldesa de Ponce, María E. Meléndez Altieri, ha reconocido por sus cualidades a los siguientes ciudadanos del Municipio Autónomo de Ponce y les ha extendido nombramientos para formar las Juntas de Comunidad por un período de tres (3) años:

JUNTA I

1. Sra. María Soledad Aja García
2. Sra. Mildred González Meléndez
3. Sra. Elena Serrant Torres
4. Sra. Nancy Ghigliotti Rivera
5. Sr. Jaime R. Quintana Pérez
6. Sra. Ana Lydia Ruiz Godreau
7. Sra. Mayra C. Colón Toledo

JUNTA II-A

1. Sr. Raymond Rollocks Rivera
2. Sr. Luis A. Collazo Lugo
3. Srt. Marie Anne Pérez Ramos
4. Sr. José Moisés Mercado Rosas
5. Sra. Lourdes Toro Bauzá
6. Sr. Alexis Joel León Colón
7. Sr. Orlando Rutel Ferreiro
8. Sra. Betty Santos Vélez
9. Sra. LoharyMunet Piñeiro
10. Sra. Noemí Martínez

JUNTA II-B

1. Sra. Elizabeth Romero Meléndez
2. Sr. Kevin Álvarez Sierra
3. Ing. Martín Vázquez
4. Sra. Jennyra Ramos Pérez
5. Sr. Wilson Pérez Pérez
6. Sr. José L. Echevarría Rosa
7. Lcda. Reina Davis Pérez
8. Sr. Luis Maldonado Rodríguez

JUNTA III

1. Sra. Haydee González Meléndez
2. Sr. Gilberto Quiñones Toro
3. Sr. Joel Martínez Torres
4. Sr. Ángel Vázquez Sánchez
5. Sr. Aníbal Nieves Franceschini
6. Sra. Carmen Nieves Franceschini
7. Sr. José Juan Adaime Maldonado
8. Sra. Lourdes Martínez Rodríguez
9. Sr. Ramón Luis Ríos Torres

JUNTA IV

1. Sra. Gloria García Echevarría
2. Sr. Miguel González Santiago

- 
3. Sr. Ernesto Báez Torres
 4. Sr. Iván C. Figueroa González
 5. Sr. Héctor M. Colón Pacheco
 6. Sra. Damaris Ruiz Acosta
 7. Sr. Luis Torruella Santiago
 8. Sr. Víctor Flores García
 9. Sr. Noel Ortiz Santiago

POR CUANTO: Las personas nombradas para las Juntas de Comunidad cumplen con los requisitos de Ley, ya que no ocupan cargo público electivo, no presentan proyectos de desarrollo al Municipio, ni tienen interés económico directo o indirecto en tales proyectos. Tampoco están contratados por el Municipio para prestar servicios profesionales o consultivos, o para construir, mejorar o reconstruir, alterar, ampliar o reparar obras públicas, ni son directores, oficiales, socios, representantes, agentes o empleados de los contratistas antes mencionado;

POR CUANTO: La Alcaldesa María Meléndez Altieri, asignará los recursos necesarios para el buen funcionamiento de las Juntas de Comunidad en conformidad con la Ley 27 del 30 de abril de 2001, que enmienda el Artículo 16.003, Inciso (d) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Para confirmar los nombramientos efectuados por la Alcaldesa de Ponce, María E. Meléndez Altieri, como miembros de las nuevas Juntas de Comunidad del Municipio Autónomo de Ponce conforme el Artículo 13.010 de la Ley 81-1991:

JUNTA I

1. Sra. María Soledad Aja García
2. Sra. Mildred González Meléndez
3. Sra. Elena Serrant Torres
4. Sra. Nancy Ghigliotti Rivera
5. Sr. Jaiine R. Quintana Pérez
6. Sra. Ana Lydia Ruiz Godreau
7. Sra. Mayra C. Colón Toledo

JUNTA II-A

1. Sr. Raymond Rollocks Rivera
2. Sr. Luis A. Collazo Lugo
3. Srita. Marie Anne Pérez Ramos
4. Sr. José Moisés Mercado Rosas
5. Sra. Lourdes Toro Bauzá
6. Sr. Alexis Joel León Colón
7. Sr. Orlando Rutel Ferreiro
8. Sra. Betty Santos Vélez
9. Sra. LoharyMunet Piñeiro
10. Sra. Noemí Martínez

JUNTA II-B

1. Sra. Elizabeth Romero Meléndez
2. Sr. Kevin Álvarez Sierra
3. Ing. Martín Vázquez
4. Sra. Jennyra Ramos Pérez
5. Sr. Wilson Pérez Pérez
6. Sr. José L. Echevarría Rosa
7. Lcda. Reina Davis Pérez
8. Sr. Luis Maldonado Rodríguez

JUNTA III

1. Sra. Haydee González Meléndez
2. Sr. Gilberto Quiñones Toro
3. Sr. Joel Martínez Torres
4. Sr. Ángel Vázquez Sánchez
5. Sr. Aníbal Nieves Franceschini
6. Sra. Carmen Nieves Franceschini
7. Sr. José Juan Adaime Maldonado
8. Sra. Lourdes Martínez Rodríguez
9. Sr. Ramón Luis Ríos Torres

JUNTA IV

1. Sra. Gloria García Echevarría
2. Sr. Miguel González Santiago
3. Sr. Ernesto Báez Torres
4. Sr. Iván C. Figueroa González
5. Sr. Héctor M. Colón Pacheco
6. Sra. Damaris Ruiz Acosta
7. Sr. Luis Torruella Santiago
8. Sr. Víctor Flores García
9. Sr. Noel Ortiz Santiago

SECCIÓN SEGUNDA: Los nombramientos de los ciudadanos antes mencionados serán por un término de tres (3) años, contados a partir de la aprobación de esta Ordenanza.

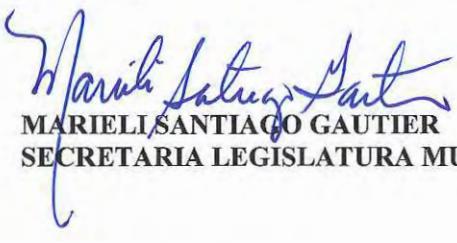
SECCIÓN TERCERA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada(o) hasta donde existiere incompatibilidad.

SECCIÓN CUARTA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes. Si cualesquiera disposiciones de esta Ordenanza fuera declarada nula por sentencia judicial, las demás disposiciones de ésta quedarían vigentes.

SECCIÓN QUINTA: La vigencia de esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Alcaldesa de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Gobernador de Puerto Rico, a la Junta de Planificación, a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Gerencia de Permisos de Puerto Rico (OGPe), a la Oficina Regional de la OGPe de Ponce, a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio, a la Oficina de Servicios Legales, y a cada uno de los miembros de las Juntas de la Comunidad del Municipio Autónomo de Ponce aquí confirmados en sus nombramientos.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.


MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 49, Serie 2018-2019*; PARA APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COMUNIDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A TENOR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13.010 DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE 1991; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día lunes, 10 de junio de 2019; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE LUIS BAYONA NEGRÓN	HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO
HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO	HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN	HON VICTOR SANTOS REYES CABEZA
HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN	HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA
HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ	HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON GADDIEL MORALES OLIVERA	HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN
	HON MARIA E. VICÉNS RIVERA

**La Honorable Janice Vanessa Torres Torres no estuvo presente en la votación.*

**Los Honorables Gloryvee Berenguer Garcia y Heriberto Vega Rivera estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el jueves, 13 de junio de 2019, debidamente sometido a la Alcaldesa el día viernes, 14 de junio de 2019, y ésta lo firmó el día viernes, 14 de junio de 2019.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 17 de junio de 2019.



MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL